



Resolución de la Oficina General de Administración

N° *114* -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 31 MAYO 2017

VISTO:

El Memorándum N° 1149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, el Informe N° 564-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, y el Informe N° 2017-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, Con Memorándum N° 1149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 04 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento solicita se efectuó el reembolso de la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), por los gastos efectuadas en la comisión de servicio en el distrito de Cotabambas, programadas del día 21 al 25 de febrero de 2017, por el Sr. Leopoldo Mariano Portilla Diaz; *debido a que el costo del servicio de traslado del personal a las comunidades del distrito de Cotabambas no fueron incluidos en la planilla de viáticos.* Asimismo, para sustentar dicho gasto, el comisionado presentó la Factura N° 000055 de fecha 22 de febrero de 2017, el mismo que fue reemplazado por la Factura N° 000057 de fecha 10 de marzo de 2017; esto al haberse observado, que el importe del Sub Total e IGV no cumplía con los requisitos establecidos en las normas vigentes;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 114 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 31 MAYO 2017

Que, mediante Informe N° 564-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 25 de abril de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles); estando el Informe N° 2017-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento con opinión favorable y encontrándose dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en el distrito de Cotabambas por el Sr. Leopoldo Mariano Portilla Diaz de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL S/.
		2.3.21.21(*)	2.3.2.1.2.99(**)	
Sr. Leopoldo Mariano Portilla Diaz	Lima - Cusco - Lima		S/ 900.00	S/ 900.00
(*) Pasajes y Gastos de Transporte (**) Otros Gatos				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. David A. Alva Rojas
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
PRONIED